

| | PAGINA | PAGINA |
|---|--------|---|
| Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios. Concursos-subastas de restituciones para exportación de arroz. | 12184 | |
| MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL | | |
| Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Alicante. Concurso para adquisición de material. | 12188 | |
| | | ADMINISTRACION LOCAL |
| | | Diputación Provincial de Madrid. Concurso para la adquisición de un sistema informático. |
| | | Diputación Provincial de Valencia. Subasta de obras. |
| | | Ayuntamiento de Barcelona. Subasta de obras. |
| | | Ayuntamiento de Cádiz. Subasta de obras. |
| | | Ayuntamiento de Gerona. Subasta de obras. |
| | | Ayuntamiento de Murcia. Concurso para contratar, en régimen de arrendamiento, un sistema de proceso de datos. |
| | | 12186 12186 12186 12187 12187 12187 |

Otros anuncios

(Páginas 12188 a 12222)

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

11289 INSTRUMENTO de 26 de junio de 1979 de ratificación del Acuerdo sobre la validez del Acuerdo entre los países AELC y España para el Principado de Liechtenstein, hecho en Madrid.

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 26 de junio de 1979, el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con los Plenipotenciarios de la República de Austria, de la República de Finlandia, de la República de Islandia, del Reino de Noruega, de la República Portuguesa, del Reino de Suecia, de la Confederación Suiza y del Principado de Liechtenstein, todos ellos nombrados en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo sobre la validez del Acuerdo entre España y los países de la Asociación Europea de Libre Cambio para el Principado de Liechtenstein.

Vistos y examinados los tres artículos que integran dicho Acuerdo,

Aprobado su texto por las Cortes Generales, y por consiguiente autorizado para su Ratificación,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

ACUERDO SOBRE LA VALIDEZ DEL ACUERDO ENTRE LOS PAISES AELC Y ESPAÑA PARA EL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN

La República de Austria, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Noruega, la República Portuguesa, el Reino de Suecia, la Confederación Helvética (llamados en adelante «los países AELC»), el Principado de Liechtenstein y España,

Considerando que el Tratado de 29 de marzo de 1923 establece una unión aduanera entre el Principado de Liechtenstein y Suiza y considerando que este Tratado no otorga validez para el Principado de Liechtenstein a todas las disposiciones del Acuerdo firmado hoy entre los países AELC y España,

Considerando que el Principado de Liechtenstein ha manifestado el deseo de que todas las disposiciones de tal Acuerdo aplicables a Suiza también le sean aplicables,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

El Acuerdo firmado hoy entre los países AELC y España se aplicará al Principado de Liechtenstein de la misma forma en que el Acuerdo se aplique a Suiza.

ARTICULO 2

En relación con la ejecución del Acuerdo entre los países AELC y España, el Principado de Liechtenstein puede decidir que sus intereses sean representados por un representante que forme parte de la Delegación suiza en la Comisión Mixta establecida por dicho Acuerdo.

ARTICULO 3

Este Acuerdo será aprobado por los países AELC, el Principado de Liechtenstein y España de conformidad con sus propios procedimientos.

Entrará en vigor al mismo tiempo que el Acuerdo entre los países AELC y España entre en vigor para Suiza y permanecerá en vigor en tanto que tal Acuerdo sea aplicable a Suiza y que permanezca en vigor el Tratado de 29 de marzo de 1923.

Hecho en Madrid, el 26 de junio de 1979, en idioma inglés, en un solo ejemplar auténtico, del que será depositario el Gobierno de Suecia, que remitirá copias certificadas a todos los Estados signatarios.

Por la República de Austria,

Erik Nettel,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Jefe de la Delegación de Austria

Por la República de Finlandia,

Paavo Kaarihto,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Jefe de la Delegación de Finlandia

Por la República de Islandia,

Haraldur Kroyer,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Jefe de la Delegación de Islandia

Por el Reino de Noruega,

Johan Cappelen,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Jefe de la Delegación de Noruega

Por la República Portuguesa,

Adriano de Carvalho,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Jefe de la Delegación de Portugal

Por el Reino de Suecia,

Barón Carl de Geer,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. Jefe de la Delegación de Suecia

Por la Confederación Suiza,

Carlo Jagmetti,

Ministro Extraordinario y Plenipotenciario. Jefe de la Delegación de Suiza

Por el Principado de Liechtenstein,

Beck

Por España,

Marcelino Oreja Aguirre,

Ministro de Asuntos Exteriores

Juan Antonio García Díez,

Ministro de Comercio y Turismo

El presente Acuerdo entró en vigor el 1 de mayo de 1980. Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.